



IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

¿Qué es el Impuesto al Patrimonio Vehicular?

Es de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, station wagons, camiones, buses y onnibuses, con una antigüedad no mayor de tres años, dicho plazo se computara a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

¿A quien corresponde la Administración del Impuesto?

Corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.

¿Quiénes están obligados a pagar el Impuesto Vehicular?

Las personas naturales o jurídicas propietarias de vehículos, el impuesto se atribuirá al 1 de enero del año que corresponda la obligación tributaria, en el caso que se efectuó cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero de año siguiente de producido el hecho.

¿Cuál es la Base Imponible del Impuesto?

La base imponible del impuesto esta constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, el que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del Vehículo.

¿Cuál es la Tasa del Impuesto?

Es el 1% aplicable sobre el valor del vehículo, en ningún caso el monto a pagar sera inferior al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

¿Qué debo hacer si Adquiero un Vehículo?

Al adquirir un vehículo, usted deberá apersonarse al modulo de atención al contribuyente- Registro de Declaraciones Juradas, ubicado en el Palacio Municipal- Malecón Costero 1200-1202, para declararlo, teniendo como plazo máximo el ultimo día hábil del mes de febrero del año siguiente de realizada la adquisición.

Para Inscribir el vehículo adquirido usted deberá presentar los siguientes requisitos:

- Copia simple del D.N.I del titular, en caso de representación, deberá presentar carta poder con firma legalizada notarialmente, Adicionalmente, si se trata de una persona jurídica deberá presentar copia simple del D.N.I. del representante legal y de la vigencia de poder.
- Copia de la tarjeta de propiedad.
- Declaración jurada de aduanas, de ser el caso.
- Copia simple del documento que sustente la adquisición

¿Hasta cuando puedo pagar el Impuesto Vehicular?

Usted Tiene dos formas de pagar el Impuesto, al contado o en forma fraccionada en cuatro partes:

Al Contado:	hasta el 30 de Abril del 2011	
Pago Fraccionado:	Primera Cuota	30 de Abril del 2011
	Segunda Cuota	31 de Mayo del 2011
	Tercera Cuota	31 de Agosto del 2011
	Cuarta Cuota	30 de Noviembre del 2011

Debe usted saber que las cuotas serán equivalentes a un cuarto del Impuesto total resultante y serán reajustadas de acuerdo al índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).